



DEPARTAMENTO DEL META  
MUNICIPIO DE ACACIAS



DESPACHO

DECRETO No 018  
(Febrero 07 de 2014)

**“Por el cual se adoptan medidas de policía para garantizar la seguridad y convivencia ciudadana y se dictan otras disposiciones”**

El Alcalde Municipal, en uso de las facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 2 y 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 y la ley 769 de 2002.

**CONSIDERANDO.**

Que el Artículo 1º de la Constitución Política, establece que “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y *en la prevalencia del interés general.*”

Que así las cosas, el artículo 2 de la Constitución Política prevé que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el literal b) numeral 2 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 prescribe como funciones de los alcaldes “Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera el caso, medidas tales como:

- a) *“Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos.*
- b) *Decretar el toque de queda;*
- c) *Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes...*

**PARAGRAFO 1º.** *La infracción a las medidas previstas en los literales a), b) y c) se sancionaran por los alcaldes con multas hasta de dos salarios mínimos legales mensuales”.*

Que el corresponde al Alcalde Municipal, como primera autoridad de Policía y de tránsito en el Municipio, adoptar las medidas necesarias para garantizar la

“LA DECISION CORRECTA”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6569939, 6469094,6469049, 6569709, 6569353,  
6469017 Ext. 16, Directo -8-6569061 Fax Ext. 14 - Fax: +57 -8- 6469049 Ext. 14, 6569330  
Correo Electrónico: [alcaldia@acacias-meta.gov.co](mailto:alcaldia@acacias-meta.gov.co)  
Página Web: [www.acacias-meta.gov.co](http://www.acacias-meta.gov.co)  
NIT. 892001457-3



Alcaldía Municipal  
de Acacias

DEPARTAMENTO DEL META  
**MUNICIPIO DE ACACIAS**  
**DESPACHO**



seguridad ciudadana, el orden público y la protección de los derechos y libertades públicas.

Que el tránsito terrestre de personas, animales y vehículos por las vías de uso público es libre, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la seguridad y comodidad de los habitantes, en virtud de lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 1º del Código Nacional de Tránsito.

Que de igual manera, el Código Nacional de Policía en sus artículos 7º y 111, permite a los alcaldes municipales que reglamentan el ejercicio de la libertad desarrollada en lugar público o abierto al público y el señalamiento de zonas y fijación de horarios para el funcionamiento de establecimientos donde se expendan bebidas alcohólicas, máxime cuando se trata de restablecer el orden público.

Que debido a los hechos de alteración del orden público protagonizados el día siete (7) de febrero de la anualidad en curso, en el centro poblado de San Isidro de Chichimene, como también en la Estación Chichimene, se hace necesario tomar medidas necesarias a fin de garantizar la seguridad y convivencia ciudadana en el municipio de Acacias

Que de acuerdo con los hechos citados en el párrafo precedente, tal restricción solo se aplicara a la jurisdicción de la Unidad Planificación Rural Numero uno (1) como lo señala el Plan Básico del Ordenamiento Territorial del municipio de Acacias.

Que en mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO.** RESTRINGIR la circulación de vehículos tipo motocicletas con parrillero (pasajero hombre o mujer) y de vehículos que transporten trasteos o mudanzas, cilindros de gas, en el territorio de las siguientes veredas: Patio Bonito, Montebello, La Primavera, San Isidro de Chichimene, Santa Rosa, Loma de Tigre, El Triunfo, La Esmeralda, La Unión, El Centro y San Nicolás, durante las 24 horas del día, desde el día ocho (8) hasta el veinticinco

**"LA DECISION CORRECTA"**

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6569939, 6469094,6469049, 6569709, 6569353,  
6469017 Ext. 16, Directo -8-6569061 Fax Ext. 14 - Fax: +57 -8- 6469049 Ext. 14, 6569330  
Correo Electrónico: [alcaldia@acacias-meta.gov.co](mailto:alcaldia@acacias-meta.gov.co)  
Página Web: [www.acacias-meta.gov.co](http://www.acacias-meta.gov.co)  
NIT. 892001457-3



Alcaldía Municipal  
de Acacias

DEPARTAMENTO DEL META  
MUNICIPIO DE ACACIAS

DESPACHO



(25) de febrero de 2014, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente decreto.

**PARAGRAFO 1:** Se exceptúan de ésta medida, los vehículos oficiales pertenecientes a la Policía Nacional, Ejército Nacional, Cuerpo Técnico de Investigación Criminal, Fiscalía General de la Nación, Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC -, Cuerpo Operativo del Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias – ITTA -, y Organismos de Socorro.

**PARAGRAFO 2.** Los ciudadanos que con ocasión de su trabajo y/o estudio deban desplazarse en esta clase de vehículos en el periodo de tiempo establecido como restricción, podrán hacerlo previo permiso otorgado por la Secretaria de Gobierno Municipal.

**PARAGRAFO 3.** La violación e infracción de las medidas adoptadas en el presente artículo, serán sancionadas con una multa equivalente a quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes conforme a lo establecido en literal C-14 del artículo 21 de la Ley 1383 de 2010.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DECRETASE, toque de queda en la jurisdicción de las siguientes veredas: Patio Bonito, Montebello, La Primavera, San Isidro de Chichimene, Santa Rosa, Loma de Tigre, El Triunfo, La Esmeralda, La Unión, El Centro y San Nicolás, desde las veintiún (21) horas hasta las cero cinco (5) horas del día siguiente, para los días correspondientes del ocho (8) hasta el veinticinco (25) de febrero de 2014, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente decreto.

**PARAGRAFO 1:** Se exceptúan de ésta medida, los organismos de seguridad y socorro, es decir la Policía Nacional, Ejército Nacional, Cuerpo Técnico de Investigación Criminal, Fiscalía General de la Nación, Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC -, Cuerpo Operativo del Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias – ITTA -, y Organismos de Socorro.

**PARAGRAFO 2.** Los ciudadanos que con ocasión de su trabajo o estudio deban desplazarse en la jurisdicción del toque de queda, en el periodo de tiempo establecido como restricción, podrán hacerlo previo permiso otorgado por la Secretaria de Gobierno Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO:** RESTRINGIR el expendio y consumo de bebidas embriagantes, en las siguientes veredas: Patio Bonito, Montebello, La Primavera, "LA DECISION CORRECTA"



DEPARTAMENTO DEL META  
**MUNICIPIO DE ACACIAS**  
**DESPACHO**



San Isidro de Chichimene, Santa Rosa, Loma de Tigre, El Triunfo, La Esmeralda, La Unión, El Centro y San Nicolás, para los días correspondientes del ocho (8) hasta el veinticinco (25) de febrero de 2014, desde las dieciocho (18) horas hasta las cero seis (6) horas del día siguiente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Decreto.

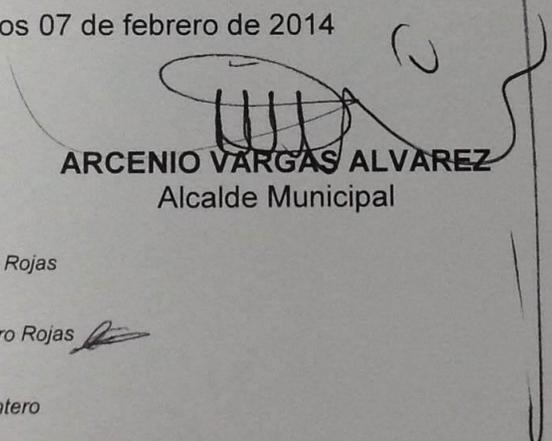
**ARTÍCULO CUARTO.** Las medidas adoptadas en el presente Decreto tendrán vigencia desde el ocho (8) hasta el veinticinco (25) de febrero de 2014, pero podrá ampliarse su vigencia, en caso de ser necesario para mantener y preservar el orden público.

**ARTÍCULO QUINTO.** Comuníquese el contenido del presente Decreto a la Policía Nacional, Instituto de Tránsito y Transporte Acacias (ITTA) y la Secretaria de Gobierno Municipal, y a la comunidad del Municipio de Acacias.

**ARTÍCULO SEXTO.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Acacias, a los 07 de febrero de 2014

  
**ARCENIO VARGAS ALVAREZ**  
Alcalde Municipal

*Revisó: Roger Alexander Acero Rojas*  
*Jefe Oficina Asesora Jurídica*

*Proyecto: Roger Alexander Acero Rojas*  
*Jefe Oficina Asesora Jurídica*

*Proyecto: Nixon Frey Pérez Montero*  
*Secretario de Gobierno*

*Proyecto: Grupo jurídico*

**"LA DECISION CORRECTA"**

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6569939, 6469094,6469049, 6569709, 6569353,  
6469017 Ext. 16, Directo -8-6569061 Fax Ext. 14 - Fax: +57 -8- 6469049 Ext. 14, 6569330

Correo Electrónico: [alcaldia@acacias-meta.gov.co](mailto:alcaldia@acacias-meta.gov.co)

Página Web: [www.acacias-meta.gov.co](http://www.acacias-meta.gov.co)

NIT. 892001457-3